

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso para continuar con el trámite correspondiente.

Manizales 18 de abril de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: **RESPONSABILIDAD MÉDICA**
Demandante: **JENIFER ANDREA PINILLA MORALES y OTROS**
Demandados: **EPS SALUD TOTAL y CLÍNICA OSPEDALE S.A**
Radicado: **17001-31-03-003-2021-00150-00**
Sustanciación: **No.318**

Por encontrarse en la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, se correrá traslado de las excepciones de mérito formuladas por las entidades demandadas **EPS SALUD TOTAL S. A. y CLÍNICA OSPEDALE S.A (Antes Clínica Versalles)**, a la parte actora por el término de **cinco (5) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Por secretaría, fíjese el traslado correspondiente.

De otro lado, se le concede el término de **cinco (5) días** a la demandante para que aporte o solicite pruebas pertinentes en virtud de la objeción al juramento estimatorio formulado (Art. 206 Inc.2°).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78f78ee6cb5c07494a14e34bb6f62a206869ed1486c103e4a8a64507006f76e9

Documento generado en 02/05/2022 02:47:34 PM

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 062 DEL 03/05/2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 062 DEL
03/05/2022